Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SEVILLEJA DE LA JARA

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de enfermería con funciones de Dirección vacante en la plantilla municipal.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE SEVILLEJA DE LA JARA

1.- Objeto:

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a Diplomado/a Universitario/a en enfermería, que con carácter temporal, preste sus servicios como Enfermero/a (20 horas semanales) y como Director/a (20 horas semanales) en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de Guadalupe de Sevilleja de la Jara.

2.- Requisitos de los aspirantes:

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del siguiente título: Diplomado Universitario en Enfermería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

3.- Publicidad:

Las Bases de esta Convocatoria se harán públicas mediante, publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Residencia de Mayores Nuestra Señora de Guadalupe de Sevilleja de la Jara.

4.- Instancias: Forma y plazo de presentación:

Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, presentándose durante quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la instancia se acompaña:

a) Original del Documento Nacional de Identidad y Fotocopia.

b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1c) mediante aportación de original y fotocopía.

c) Certificado de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Curriculum Vitae.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

5.- Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

6.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Señor Presidente: Don Francisco Javier Guio de Prada.

Vocal: Don José María de Prada Silva.

Vocal: Doña Soledad Rodríguez Garrido.

Secretario: Don Francisco José Galán López.

Vocales: Dos técnicos designados por Residencia de Mayores Nuestra Señora de Guadalupe de Sevilleja de la Jara (que uno de ellos actuará también como secretario del tribunal) y un/a D.U.E.

El señor Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7.- Sistema de selección de los aspirantes:

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

8.- Procedimiento selectivo y calificación:

A.- Fase de concurso:

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de tres puntos y se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia:

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos alegados y probados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional, pero siempre relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de un punto:

Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de la misma categoría: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores suficientemente acreditados, se tendrán en cuenta los servicios prestados, acreditados mediante la correspondiente certificación.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

b) Formación:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo:

Formación específica complementaria relacionada con las funciones del puesto: por cada 20 horas, 0,05 punto, con un máximo de un punto.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B. Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación máxima será de siete puntos:

a) Primer ejercicio.

b) Segundo ejercicio.

a) Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la atención de enfermería en las personas mayores en Centros Asistenciales Geriátricos, en un tiempo máximo de treinta minutos. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de al menos 1,5 puntos para su superación.

b) Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba o pruebas prácticas, que determine el tribunal, relacionadas con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de quince minutos. El presente ejercicio se valorará con un máximo de cuatro puntos, debiendo obtenerse una puntuación de al menos dos puntos para su superación.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

9.- Propuesta de contratación:

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación. La resolución de contratación será adoptada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

El tribunal establecerá una relación complementaria de esta convocatoria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría con los/as aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y según la puntuación obtenida con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados.

10.- Recursos:

Estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados ante los Tribunales competentes.

ANEXO I SOLICITUD

D./Da....., con D.N.I....., vecino/ade....., con domicilio en....., teléfono.....

Expone:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral de temporal de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería con funciones de Director de la Residencia.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Que acompaña a esta instancia fotocopias de los documentos siguientes:

Documento nacional de identidad, del título acreditativo, y curriculum vitae con los justificantes de los méritos del concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Sevilleja de la Jara,.....de.....de 2014.

Fdo:.....

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara

Sevilleja de la Jara 9 de febrero de 2015.- El Alcalde, Faustino Ollero Sánchez.

N.º I.-1343